

CONTRATO No. 02-2014 "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente del CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL, según decreto N° 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo numero: 32706, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra, **FERNANDO GUILLERMO MEJIA CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio y con tarjeta de identidad No. 0501-1971-02770, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSULTORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)** constituido mediante Escritura Pública No. 122 de fecha 3 de diciembre de 1997, ante los oficios del Notario Enrique Flores Lanza, inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 86, del tomo 398 y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **"REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) El 20 de enero de 2014, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora, el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, recomendado adjudicar a la Empresa Mercantil denominada **CONSULTORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El proyecto de remodelación del Juzgado de Paz de San José de Colinas se debe realizar en primer lugar para solventar el problema de asentamiento que presenta el edificio, ya que a simple vista se puede observar que varias paredes han cedido debido al movimiento de los cimientos, por lo anterior se incluye el reforzamiento de la cimentación del área de oficinas del Juzgado, construcción de paredes reforzadas y se hará la demolición de toda el área del apartamento; además se incluye el cambio de cielo falso, pintura general, remozado de puertas y ventanas; reparación de sanitarios y lavamanos existentes, ya que actualmente se encuentran en mal estado. Y para aumentar la seguridad del edificio se construirá el muro frontal de pared de bloque, verja, portón peatonal y vehicular. También debido a que el sistema eléctrico no se encuentra en buenas condiciones se realizará la instalación de un transformador para mejorar la entrada de voltaje al Edificio ya que el de la zona es muy bajo; así como también el cambio de lámparas, cableado, interruptores y tomacorrientes para mejorar el sistema eléctrico del inmueble.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATISTA** ejecutará a entera satisfacción del Poder Judicial el proyecto que consiste en la demolición de todo el apartamento ya que actualmente todas las

paredes del mismo están fisuradas debido al asentamiento de los cimientos, por lo que es mas conveniente demoler todas esas paredes, ya que no lo utilizan para vivienda por que el Juez de Paz vive en el municipio; se hará un reforzamiento a los cimientos donde las paredes están mas dañadas en el área de oficinas, así también se harán reparaciones en el techo de aluzinc y estructura metálica, se hará cambio del cielo falso , reparaciones en los baños y mejoramiento del sistema eléctrico para proporcionar un mayor voltaje y que la iluminación y los tomacorrientes funcionen correctamente. Se realizará pintura general y la construcción del muro colindante de malla ciclón y muro verja para mejorar la seguridad del Edificio.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTARIA.- Para la correcta ejecución del presente Contrato según Oficio DPPF 018/2014 de fecha 17 de Enero de 2014, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.799,341.47)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente, a favor de la Corte Suprema de Justicia, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por el Poder Judicial, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** Los pagos se harán en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, conforme a los precios unitarios de su oferta, efectuando **EL PODER JUDICIAL** las siguientes deducciones: El 15% como mínimo del Valor de cada estimación para garantizar el total del anticipo; El doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor de cada estimación, en concepto de impuesto sobre la renta por Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL

CONTRATISTA, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de **EL PODER JUDICIAL** las Obras en un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL.-** **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.-** EL

PODER JUDICIAL en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalente al **0.17%** al valor del contrato por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN.- **EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a

cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para éste Proceso de Contratación.-

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, según artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción del Poder Judicial; **3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

a) EL CONTRATISTA se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está establecido en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del Poder Judicial. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; asimismo, **EL CONTRATISTA**,

queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la notificación. **c) EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones y conforme a las instrucciones que imparte el Departamento de Obras físicas, quien nombrara una Comisión Especial, la que levantara acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará a la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL** que le extienda a **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo este sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte del Poder Judicial al Contratista, esta procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** **EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL**



CONTRATISTA, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**-

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**

INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Condiciones Generales; 2) Especificaciones Técnicas; 3) La Oferta original del Contratista; 4) Garantías; 5) Orden de Inicio y 6) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

DECLARACION JURADA.- Declara el contratista que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY**

APLICABLE.- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE**

INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las



bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantenerle mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a)** Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente , cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o mas partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **a.** **Departamento del Contratista o Consultor:** **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** **Departamento del Contratante:** **I.** A la eliminación definitiva (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor**

Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los Dieciocho días del mes de FEBRERO del año dos mil catorce.

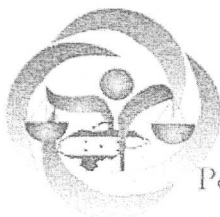


JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y DE LA CARRERA
JUDICIAL



FERNANDO GUILLERMO MEJIA CASTRO
CONTRATISTA

28 FEBRERO 2014



Poder Judicial
Honduras

CONCEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL.-
PRESIDENCIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de enero de dos mil catorce.

Por Recibido el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación que antecede de fecha veinte de enero de dos mil catorce, referente al **Proyecto de Obra Menor N° 02-2013, "Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara".-** y con fundamento en el Decreto Legislativo N° 219-2011, publicado en el diario oficial La Gaceta bajo el N° 32706, en fecha 28 de diciembre de 2011; Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, y Artículos 53 y 141 de su Reglamento, procédase a adjudicar a la Empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S. de C. V., (COINPRO)**, dicho proceso por un monto de **Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos, (L799,341.47)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones del Proyecto de Obra Menor.- **CUMPLASE.**



JORGE RIVERA AVILES
Presidente

*ic V. B.



CONCEJAL